

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 25 de marzo de 2021, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00126-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 07 de abril de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE)
SOLICITANTE: CARLOS FERNANDO AGUDELO ESCALONA
ABSOLVENTE: LUIS FELIPE VILLEGAS GUTIERREZ
RADICADO: 6300140030082021-00126-00

Al revisar detenidamente la solicitud de prueba anticipada, de INTERROGATORIO DE PARTE para que sea absuelto por el señor LUIS FELIPE VILLEGAS GUTIERREZ, se observa que el poder allegado no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, siendo necesario que se aporte uno nuevo en el que se indique la dirección del correo electrónico del apoderado de la parte solicitante, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo preceptúa el artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia la solicitud será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte solicitante para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud de prueba anticipada, de INTERROGATORIO DE PARTE para que sea absuelto por LUIS

FELIPE VILLEGAS GUTIEREEZ, y presentada por CARLOS FERNANDO AGUDELO ESCALONA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte interesada, para que subsane el defecto de que adolece la petición, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ALEJANDRA BOTERO RODRIGUEZ, identificado con la tarjeta profesional 202.732 del C.S.J., para representar a la parte solicitante.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 DE ABRIL DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

JUZGADO 008 MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0914cf2f20ffe8c86be4072d7d4bbadc37088267e6749c7095af074e3cd50164
Documento generado en 21/04/2021 11:48:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>